



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000283 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

VISTO:

La CARTA N° 053-2023-HSG-TBP, de fecha 22 de julio del 2023, INFORME N° 021-2023-JS-JGRJ-SAGARO, de fecha 26 de Julio del 2023, Carta N° 078-2023-EJTP/CSS, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 1557-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de agosto del 2023, Informe Legal N° 00079-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 10 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253”.

Mediante CARTA N° 053-2023-HSG-TBP, de fecha 22 de julio del 2023, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO, LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAUL SAGARO, solicitando la cuantificación y sustento de ampliación de Plazo N° 01 (Parcial), la Ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L N° 1444 y el artículo N° 85 del





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

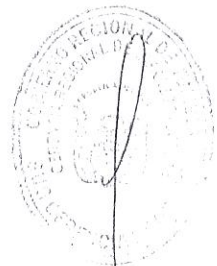
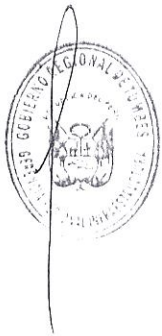
Nº 000283 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante D.S Nº 071-2018-PCM; La ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial; el expediente sustentador de la ampliación de plazo Parcial Nº 01, el cual tiene la siguiente documentación (Informe sustentador de Aplicación de Ampliación de Plazo Nº 01 (Parcial) Programa de Ejecución de Obra - CPM (afectado), línea de tiempo. Copia de asientos, copia de documentos relacionados)

Que mediante **INFORME Nº 021-2023-JS-JGRJ-SAGARO, de fecha 26 de Julio del 2023**, el Ingeniero JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, en calidad de jefe de la Supervisión, informa al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, sobre la solicitud y cuantificación del sustento de la Ampliación de plazo parcial Nº 01 indicando lo siguiente:

- Que ha quedado evidenciado que la falta de ejecución de actividades preliminares como el estudio de mecánica de suelos y geotécnica, con la oportunidad que el caso lo ameritaba, contribuyó a que las consultas efectuadas por el contratista no tuvieran el soporte necesario para la verificación y corroboración de la naturaleza del suelo de fundación, hecho determinante para dar soporte técnico a las consultas efectuadas por el contratista.
- Tal como se ha demostrado y de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra, Contractual las tareas invocadas por el contratista como tareas Críticas, impactadas por la falta de Absolución de Consulta Nº 04, y que se encuentra en RUTA CRITICA, fueron ejecutadas en la práctica sin ninguna restricción, demostrando fehacientemente que la consulta materia del Informe Nº 003-2023-FSC-EE/HT del especialista en Estructuras del Contratista, no tuvo, ni tiene ningún impacto ni afectación en las tareas críticas del cronograma de ejecución de obra contractual: 01.01.05.01.02.01.01.01 y 02.03.01.01.
- Que mediante asiento Nº 172 del cuaderno de obra virtual. El residente indica tres hitos afectados o no cumplidos, que se encuentran enmarcados en la Ruta Crítica y que en la fecha 12 de julio del 2023, son anotadas en el cuaderno de obra, mediante el presente asiento Nº 172:  
02.03.01.02 PILOTES PREFORRADOS DE 1000 MM DIAMETRO CON SISTEMA CFA SEGÚN COTIZACION.  
02.03.01.05 CONCRETO Fc 210KG/CM2 CEMENTO TIPO I- PILOTES.  
02.03.01.06 ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2 - PILOTES.
- De acuerdo a este último asiento Nº 172 del contratista, donde anota que la falta de atención a la consulta Nº 04, se convierte en circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo, la supervisión mediante la línea de tiempo respectiva, analiza y calcula el tiempo que viene transcurriendo desde que el contratista concluyó e hizo entrega a esta supervisión el ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNICA, con fines de cimentación, hasta la fecha de corte efectuada por el contratista el 12 de julio del 2023.







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000283 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

Que a partir de la entrega del Expediente de Mecánica de Suelos y Geotécnica, por parte del contratista, para que el proyectista se pronuncie sobre las condiciones reales del suelo de fundación, se podrá determinar el Impacto de la Absolución de Consultas, en las Tareas Críticas del Cronograma de Ejecución de Obra contractual.

En virtud a ello la Supervisión recomienda la **NO PROCEDENCIA**, del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01,  *toda vez que las partidas en RUTA CRITICA, invocada por el contratista en su sustento y cuantificación del tiempo solicitado, no se enmarca en los procedimientos previstos en el Art 85, 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2028-PCM, no señala ni tipifica, los detalles del Riesgo no previsto y mucho menos señala el efecto e los Hitos afectados y no cumplidos hecho que dada las circunstancias reales las Tareas Críticas, invocadas por el contratista fueron ejecutadas sin ninguna restricción.*

Que mediante CARTA N° 078-2023-EJTP/CSS, de fecha 26 de julio del 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite el expediente de solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, al Gerente Regional de Infraestructura, para su trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 021-2023-JS-JGRJ-SAGARO del jefe de la Supervisión Ingeniero JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ.

Que con fecha 07 de agosto del 2023, mediante el INFORME N° 045-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, el Ingeniero RONER JAVIER ALEMAN TORRES, en calidad de profesional de la Sub Gerencia de Obras, emite opinión respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, estableciendo lo siguiente:

- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N°071-2018-PCM, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de la causal.

Cabe indicar que según lo requerido por la empresa contratista, se **concluye NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR (43) DIAS CALENDARIO**, toda vez que dicha solicitud no implica el análisis del cumplimiento de los procedimientos formales señalados en el artículo 82, y 85° del DECRETO SUPREMO No 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, ni el análisis del fondo del pedido el mismo que se realizara una vez que el contratista solicite la ampliación de plazo definitiva, luego de finalizar la causal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000283 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 AGO 2023

Que mediante **INFORME N° 1557-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha **07 de agosto del 2023**, el Sub Gerente de Obras, emite la opinión técnica de **NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR (43) DIAS CALENDARIO**, toda vez que dicha solicitud no implica el análisis del cumplimiento de los procedimientos formales señalados en el artículo 82, y 85° del DECRETO SUPREMO No 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, ni el análisis del fondo del pedido el mismo que se realizara una vez que el contratista solicite la ampliación de plazo definitiva, luego de finalizar la causal.

Que la oficina de asuntos legales, considerando la decisión discrecional señalada por el Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 1557 - 2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, es de la opinión de no otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante carta N° 053-2023-HSG-TBP, de fecha 22 de julio del 2023.

Que la decisión de no otorgar la ampliación de plazo solicitada, deja a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegda haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR 43 (cuarenta y tres) DIAS CALENDARIO** formulada por la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD**, mediante carta N° 053-2023-HSG-TBP, de fecha 22 de julio del 2023, para la ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES**, dejando a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº L 000283 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

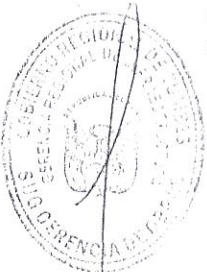
Tumbes, 11 AGO 2023



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing° Lenin Harold Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura

